



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2007-00053

Tunja, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA – EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE: EPIMENIO ARCOS SAINEA y Otros.

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN: 15001333300820070005300

CUADERNO PRINCIPAL DE PROCESO EJECUTIVO

Visto el informe que antecede el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **Requírase** a la parte ejecutada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL por **segunda vez**, a fin que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue pronunciamiento expreso del contrato de cesión parcial de derechos litigiosos, suscrito entre MARTHA CECILIA DURÁN RAMIREZ, apoderada de la parte ejecutante, y la PROMOTORA DE INVERSIONES JURIDICAS S.A.S.;

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar a la abogada ANNIE JULIANA GUTIERREZ RENDON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.777.806 portadora de la TP. 266.838 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada de la PROMOTORA DE INVERSIONES JURIDICAS SAS, conforme al poder visto a en el E.D. pdf. 015 páginas 2-8)

TERCERO: De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por secretaría **fíjese** el estado virtualmente con inserción de la providencia, y envíese un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales y demás intervinientes, informando acerca de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.
(E.D. pdf. 013),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZ

Firmado Por:

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2007-00053

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

905cbc7f404a6598447eee065a9a802163baad615ecc9b21383e0c9b4778ee07

Documento generado en 25/06/2021 02:26:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>